




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NEXANS CHILE

DFZ-2021-3448-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  _____ Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27 03-01-2022
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X  _____ Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

ENERO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Nexans Chile	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ureta Cox N°930, San Miguel
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Nexans Chile S.A.	RUT o RUN: 76.032.263-6
Domicilio titular: Ureta Cox N°930, San Miguel	Correo electrónico: maximiliano.monsalve@nexans.com y camilo.elton@nexans.com
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Informe N°093792021 de Acustec del 21 de diciembre de 2021	Documentación requerida a través de Resolución Exenta SMA N°2077/2021	--

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 1019 1656 1252"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	

Hechos constatados	<p>Con motivo de denuncia ID 1067-XIII-2020 interpuesta en esta Superintendencia, la cual hace referencia a ruidos y trepidaciones emitidas desde la actividad productiva Nexans, se formuló requerimiento de información, a través de Resolución Exenta N°2077/2021, donde se solicita al titular declarar sus emisiones de ruido actuales. El titular respondió a través de Escrito de fecha 24 de diciembre de 2021, adjunto al cual acompaña el informe N°093792021 de la ETFA Acustec, el cual da cuenta de mediciones realizadas en los siguientes receptores:</p>							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Edificio habitacional ubicado en calle San Nicolás N°950, San Miguel</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Vivienda ubicada en calle Ureta Cox N°945, San Miguel</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Edificio habitacional ubicado en calle Dresden N°4669, San Migue.</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor N°	Descripción	1	Edificio habitacional ubicado en calle San Nicolás N°950, San Miguel	2	Vivienda ubicada en calle Ureta Cox N°945, San Miguel	3
Receptor N°	Descripción							
1	Edificio habitacional ubicado en calle San Nicolás N°950, San Miguel							
2	Vivienda ubicada en calle Ureta Cox N°945, San Miguel							
3	Edificio habitacional ubicado en calle Dresden N°4669, San Migue.							
Conclusiones	<p style="text-align: center;"><i>Tabla 1: Ubicación de receptores evaluados</i></p> <p>Dicho informe fue revisado según consideraciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, concluyéndose que se ajusta a lo preceptuado en el D.S. N°38/11 MMA en cuanto a instrumental utilizado y metodología de medición. Sin embargo, se observa que la zonificación de los receptores se realiza con una versión desactualizada del Plano Regulador de San Miguel, señalando que el receptor N°1 se ubica en Zona ZU-4 y los receptores N°2 y N°3 se ubican en Zona ZU-2. Al revisar la versión actualizada del Plano Regulador de San Miguel, se observa que la totalidad de los receptores se ubica en Zona ZU-5 del Plan Regulador de San Miguel, homologable a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA. Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZU-5 del Plan Regulador vigente de la comuna de San Miguel homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 13 dBA en receptor N°1 y 6 dBA en receptor N°3, en periodo nocturno.</p> <p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 13 dB(A) en la ubicación del receptor N°1, y de 6 dB(A) en la ubicación del receptor N°2, por parte de la actividad productiva que conforma la fuente de ruido identificada.</p>							

Registros

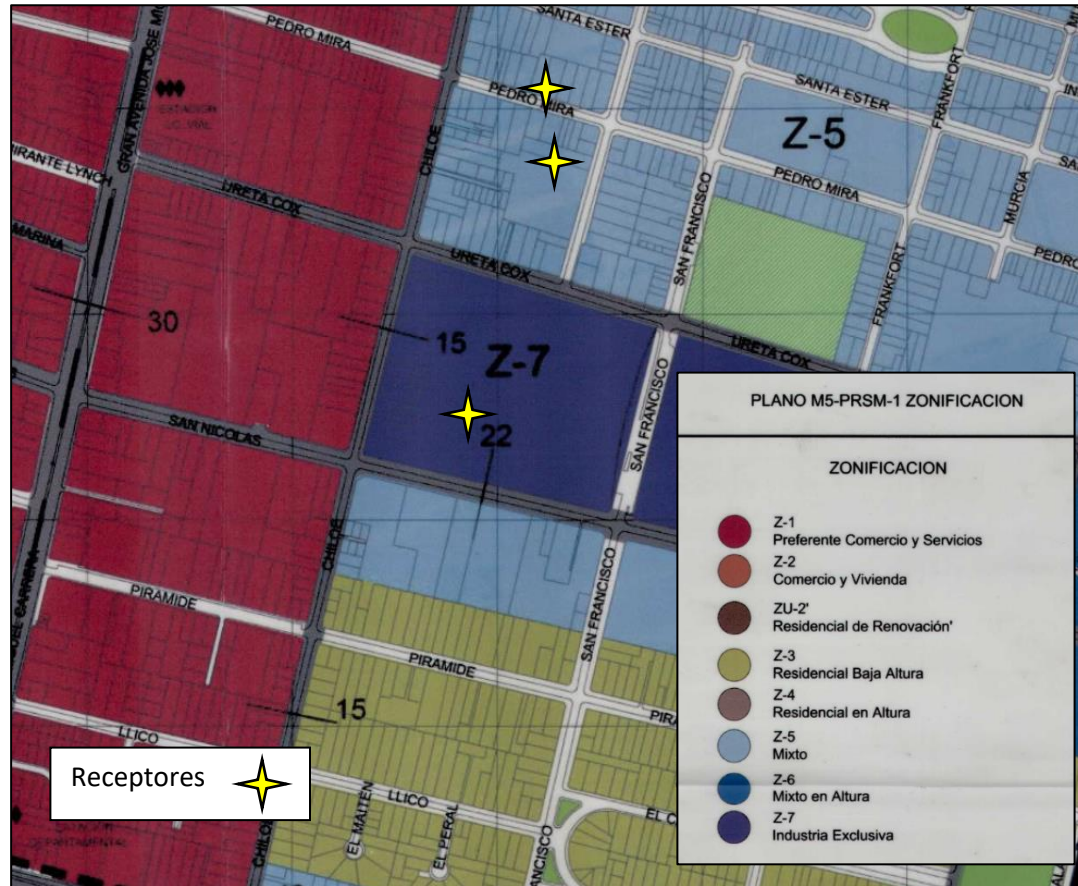


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de San Miguel

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta SMA 2077/2021
2	Informe N°093792021 de Acustec del 21 de diciembre de 2021